



BX2160

.A9

1866

c.1

109906

E#46#89

E

243



1080042499

EL
AVE MARIA

Y LA

SALVE



POR UN SACERDOTE DE LA CONGREGACION DE LA HISTORIA

DE LA

CASA DE MEXICO

FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEBAN



109906

MEXICO

IMPRENTA DE ANDRADE Y ESCALANTE

Bajos de San Agustín núm. 1

1866

38006

AVE MARIA



ACADEMIA MEXICANA DE CIENCIAS Y LETRAS
FUNDADA EN 1821

EXMO. É ILLMO. SEÑOR:

Un sacerdote de la Congregacion de la Mision, ha compuesto dos opúsculos titulados: *El Ave Maria y La Salve*, en los cuales desarrolla una por una las palabras de tan devotas oraciones; exhortando al mismo tiempo á los fieles á que las recen con frecuencia y fervor, conforme la intencion de Nuestra Madre la Santa Iglesia; y como él desea darlos á la imprenta, acude para este fin á S. S. I., para que se digne conceder su superior aprobacion, y conceda además ochenta dias de indulgencia á los fieles que leyeren ú oyeren leer cualquiera de sus párrafos, y tambien á los que procuraren propagar su lectura.

Dios guarde á S. S. I. muchos años.—Santa Mision de Cuernavaca y Enero 9 de 1866.

El Autor.

Cuernavaca, Enero 10 de 1866.—Pase á la revision y censura del Sr. cura vicario foráneo Dr. D. Tomás Baron. Lo decretó y rubricó el Exmo. é Illmo. Sr. Arzobispo.—R.

Dr. José Joaquin Uria,

PRO-SECRETARIO.

EXMO. É ILLMO. SEÑOR:

He leído con atencion las dos obritas intituladas, la una *El Ave Maria*, y la otra *La Salve*, compuestas por un sacerdote de la Congregacion de la Mision, que V. E. I. ha tenido á bien cometer á mi censura. Nada encuentro en ellas opuesto á los dogmas de nuestra santa fé ni á los prin-

cipios de sana moral. En consecuencia, soy de parecer que puede V. E. I. conceder la licencia que se solicita para su impresion, salvo siempre el superior de V. E. I.
Cuernavaca, Enero 10 de 1866.

Dr. Tomás Barón.

Cuernavaca, Enero 10 de 1866.—Visto el dictámen que antecede, damos nuestra licencia para que se impriman y publiquen los opúsculos titulados: *El Ave María y La Salve*, compuestos por un sacerdote de la Congregacion de la Mision; con calidad de que antes de que se den al público, pasen para su cotejo al padre superior de la misma Congregacion, el que podrá verificar por sí ó por medio de otro eclesiástico de su confianza; y concedemos ochenta dias de indulgencia á los fieles que leyeren ú oyeren leer cualquiera de sus párrafos. Lo decretó y firmó el Exmo. é Illmo. Sr. Arzobispo.—M.

El Arzobispo.

Dr. José Joaquin Vría,

PRO-SECRETARIO.

Los Illmos. Sres. Obispos Dr. D. Francisco de P. Vereá, Dr. D. Pedro Barajas, Dr. D. Carlos María Colina, Dr. D. José María Ormachea y Dr. D. Agustin C. Carpena, han concedido cuarenta dias de indulgencia, á los fieles que leyeren ú oyeren leer cualquiera párrafo de estos dos opúsculos, *El Ave María y La Salve*.

PRÓLOGO.

Despues de haberte presentado, lector carísimo, una explicacion de la oracion del Padre Nuestro,* me ha parecido que no podia hacerte un favor mas singular que ofrecerte otra análoga acerca del Ave María, para que por medio de ella no solo alcances de Dios Nuestro Señor todo cuanto le hayas pedido en el Padre Nuestro, sino que tambien seas un verdadero devoto de la augusta Madre de Dios; y con esta devocion tengas la verdadera señal de tu predestinacion eterna. Pídele esta gracia con todo el afecto de tu corazon, mientras que yo consagro este corto trabajo á la mayor honra y gloria de Dios y de la Inmaculada Santa Virgen María, y de Nuestro Santo Padre San Vicente de Paul.

EL AUTOR.

* El Opúsculo titulado "El Padre Nuestro," se imprimió en México en la imprenta de D. José Sebastian Segura, año de 1865.